



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el **ARTÍCULO 45** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto **2021070004100 del 05 de noviembre del 2021** La plaza descrita en el artículo primero, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio **del Santuario**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	POBLACIÓN MAYORITARIA NIVEL-AREA
GUATAPE	INTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	INTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	BASICA PRIMARIA

En razón de que se cometió un error al nombrar el municipio, se hace necesario **ACLARAR** el artículo segundo, en el sentido de indicar que la plaza descrita quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio **de Guatapé** y no como allí se expresó.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	POBLACIÓN MAYORITARIA NIVEL-AREA
GUATAPE	INTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	INTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	BASICA PRIMARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Con las correcciones realizadas y al dejar sin efecto dicho acto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 no se presentan cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Aclarar parcialmente el Decreto N° 2021070004100 del 05 de noviembre del 2021, en el artículo segundo mediante el cual la plaza descrita en el artículo primero quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio *de Guatapé*.

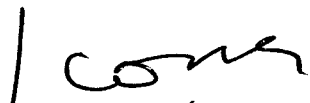
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	POBLACIÓN MAYORITARIA NIVEL-AREA
GUATAPE	INTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	INTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	BASICA PRIMARIA

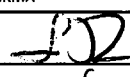
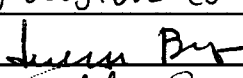
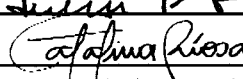
**ARTÍCULO 2°:** Comunicar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 3°:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		29/11/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	30/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		29/11/2021
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		18/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.